RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000937
(Julio 18 de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SALUD DE ORIENTE"

El Secretario de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 de julio 16 de 2007, Decreto No. 4112.010.20.0956 de Diciembre 13 de 2023, por el cual se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali, Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, Decreto 4112.010.20.0399 de 2025 "Por el cual se modifica el Decreto N°4112.010.20.0025, "Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarias de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del distrito especial, deportivo, cultural, turístico empresarial y de servicios de Santiago de Cali" corregido por el decreto N°4112.010.20.0030 de Enero 18 de 2024 y modificado parcialmente por el decreto N°4112.010.20.0438 del 04 de Junio de 2024" y se dictan otras disposiciones", "Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, a las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la Administración Central del Distrito Especial, Deportivo, Cultural Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali".

CONSIDERANDO:

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de lo demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la administración Distrital.

Los esquemas de vacunación buscan proteger a la población según sus edades y riesgos frente a enfermedades inmunoprevenibles. A través de la estrategia NO PAI, se fortalece el esquema gratuito del Estado en poblaciones sensibles y vulnerables de Cali, controlando enfermedades reemergentes, emergentes y nuevas.

Como Autoridad Sanitaria del Municipio de Santiago de Cali, la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali dirige y coordina el sector salud y actúa como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias. Su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Publica, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, y la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud. De igual forma, la administración de los recursos que financian el aseguramiento. Así como la prevención de riesgos sanitarios del ambiente y el saneamiento básico.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000937
(Julio 18 de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SALUD DE ORIENTE"

Que mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos, el cual es preciso citar los artículos relacionados con esta secretaría.

Que el artículo 135 del citado Decreto establece que la Misión del Sector Administrativo Salud es la de dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para garantizar el derecho a la salud de la población de Santiago de Cali, el mejoramiento de su situación de Salud, a través de la dirección a nivel Distrital del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el desarrollo de actividades y prestación de servicios en salud.

Que el artículo 133 ibídem establece la Creación del sector Administrativo de Salud y en su artículo 134 señaló su integración así:

"Artículo 134. Integración del Sector Administrativo de Salud. El sector Administrativo Salud estará integrado por:

1. La Secretaría de Salud Pública.
Entidades adscritas:
Red de Salud de Ladera - ESE
Red de Salud del Norte - ESE
Red de Salud del Centro - ESE
Red de Salud del Oriente - ESE
Red de Salud del Suroriente - ESE
Empresa Social del Estado Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel."

Que el citado Decreto le otorga a la Secretaría de Salud entre otras competencias, las siguientes responsabilidades:

• Establecer los mecanismos de coordinación sectorial, intersectorial y transectorial que desarrollen programas de atención integral a las personas, familia y comunidad, de acuerdo al curso de vida y al desarrollo de las capacidades en cada uno de los entornos de vida en el área de las competencias municipales de salud.
• Dirigir, verificar y apoyar la gestión de los planes y programas que garanticen la ampliación de coberturas en salud, y la eliminación de las barreras en la atención de salud, para el mejoramiento de la calidad y la atención a problemas prioritarios de salud pública, en todos los ciclos de vida.
• Dirigir y controlar, el desarrollo de planes, programas y proyectos, que promuevan entornos, modos, condiciones y estilos de vida saludables en el marco de las intervenciones colectivas.
• Elaborar los indicadores que permitan medir el estado de salud de la población del municipio de Santiago de Cali, de acuerdo a los lineamientos definidos en el Plan Decenal y las normas vigentes sobre la materia.
• Formular y ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a toda la

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000937
(Julio 18 de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SALUD DE ORIENTE"

población del municipio, así como vigilar las actividades comprendidas en el Plan Obligatorio de Salud, a cargo de Empresas Sociales del Estado y de las Instituciones Prestadoras de Salud de origen privado.

En este punto, resulta pertinente precisar que en atención a lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 la Secretaría de Salud, actúa como Autoridad Sanitaria del Distrito de Santiago de Cali, dirigiendo y coordinando el sector salud y actuando como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias pues su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud y la prevención de riesgos sanitarios del ambiente y el saneamiento básico

El proyecto en mención fue viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación, y posteriormente aprobado por el Concejo Distrital de Santiago de Cali, el cual, en uso de sus facultades legales, expidió el acuerdo 0591 del 10 de diciembre de 2024 "Por el cual se expide el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos de Santiago de Cali para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y 31 de diciembre del año 2025."

Que para satisfacer la necesidad, lograr estos resultados y fortalecer las funciones de rectoría en salud, la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, a la luz de sus responsabilidades como autoridad sanitaria, formuló el proyecto identificado con la ficha el proyecto BP No.26005448, denominado FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO INDIVIDUAL Y COLECTIVO EN LA ATENCIÓN EN SALUD EN LA POBLACIÓN DE SANTIAGO DE CALI, el cual tiene como objetivo general: Fortalecer la gestión del riesgo individual y colectivo en la atención en salud, en la población de Santiago de Cali, y como objetivo específico establece: Incrementar campañas de gestión del riesgo en salud para el proceso de atención en Salud Pública.

Que la Secretaría de Salud Pública como parte de la intervención a través de estrategias que garantizan el mejoramiento continuo de las condiciones de salud pública efectúa desde el año 2012 inversión social a través del fortalecimiento de los esquemas de vacunación gratuitos con unidades biológicas no incluidas en el programa ampliado de inmunizaciones de forma gratuita, para mejorar los sistemas inmunológicos de las poblaciones más sensibles y vulnerables, según condiciones socio económicas, perfil epidemiológicos y condiciones particulares de salud.

Que la vacunación es una forma sencilla, inocua y eficaz de protegernos contra enfermedades dañinas antes de entrar en contacto con ellas. Las vacunas activan las defensas naturales del organismo para que aprendan a resistir a infecciones específicas, y fortalecen el sistema inmunitario. Tras vacunarnos, nuestro sistema inmunitario produce anticuerpos, como ocurre cuando nos exponemos a una enfermedad, con la

diferencia de que las vacunas contienen solamente microbios (como virus o bacterias) muertos o debilitados y no causan enfermedades ni complicaciones. La mayoría de las vacunas se inyectan, pero otras se ingieren (vía oral) o se nebulizan en la nariz.

Que las vacunas adiestran y preparan las defensas naturales del organismo, el sistema inmunitario, para que reconozcan y combatan virus y bacterias. Si después de la vacunación el organismo se viera expuesto a esos agentes patógenos, estaría preparado para destruirlos rápidamente y, de ese modo, evitaría la enfermedad. Cuando una persona se vacuna contra una enfermedad, su riesgo de infección también se reduce, por lo que es mucho menos probable que transmita el virus o la bacteria a otras personas. Cuantas más personas de una comunidad se vacunen habrá menos personas vulnerables, y de ese modo se reducirán las probabilidades de que una persona infectada transmita el agente patógeno a otros. La reducción de las probabilidades de circulación de un agente patógeno en la comunidad protege de la enfermedad a quienes no se les puede aplicar la vacuna correspondiente (debido a situaciones clínicas tales como alergias o la edad).

Que el término «inmunidad colectiva» (también llamada «inmunidad de grupo») se refiere a la protección indirecta contra una enfermedad infecciosa que se consigue cuando una población se vuelve inmune, ya sea como resultado de la vacunación o de haber presentado la infección con anterioridad. La inmunidad colectiva no implica que las propias personas que no estén vacunadas o que no hayan presentado la infección sean inmunes. Por el contrario, la inmunidad colectiva ocurre cuando las personas que no son inmunes, pero viven en una comunidad en la que la proporción de inmunidad es alta tienen un menor riesgo de contraer una enfermedad en comparación con las personas que no son inmunes y viven en una comunidad en la que la proporción de inmunidad es baja.

Que en las comunidades en las que la proporción de inmunidad es alta, las personas que no son inmunes tienen un menor riesgo de contraer la enfermedad en comparación con el riesgo que normalmente tendrían, pero esa reducción del riesgo deriva de la inmunidad de las personas de la comunidad en la que viven (es decir, la inmunidad colectiva) no del hecho de que ellas sean inmunes. Incluso después de que la inmunidad de grupo se alcance por primera vez y se observe que las personas que no están vacunadas tienen un menor riesgo de padecer la enfermedad, es posible disminuir aún más el riesgo si se aumenta la cobertura de vacunación. En los casos en los que la cobertura vacunal es muy amplia, es posible que las personas que no son inmunes lleguen a tener un riesgo de contraer la enfermedad parecido al de aquellos que son verdaderamente inmunes.

Que la OMS apoya la postura de lograr la inmunidad colectiva mediante la vacunación, no permitiendo que una enfermedad se propague en una población, ya que ello daría como resultado que se presentaran casos y defunciones innecesarios.

Que, desde el inicio de la estrategia a nivel de ciudad, se ha impactado positivamente con una proyección de 256.426 mil dosis de vacunas No Incluidas en el esquema Nacional Gratuito, que ha permitido aumentar la inmunización colectiva de las poblaciones más vulnerables de los micro territorios en Cali.

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000937
(Julio 18 de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SALUD DE ORIENTE"

Que la población beneficiada son todos los grupos poblaciones por ciclo de vida y enfoques diferenciales que se encuentran excluidos del plan nacional gratuito de vacunación.

Que se debe continuar apuntando a una vacunación complementaria de esquemas regulares en poblaciones mayormente vulnerables de micro territorios de la ciudad es una estrategia de Salud Pública pero una herramienta para la disminución de los factores de riesgo para enfermar, morir o incapacitarse por enfermedades inmuno prevenibles a través de la vacunación.

Conforme a lo mencionado en el Decreto 1082 de 2015, donde se establece los criterios a tener en cuenta para llevar a cabo la modalidad de contratación de un proyecto de acuerdo al contexto, es posible concluir que la modalidad de contratación para este proyecto es a través de un contrato interadministrativo, dado que con esta modalidad se establece la optimización de los recursos de inversión destinados para tal fin.

En relación con los contratos interadministrativos, esta figura se ciñe a lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015 y por lo tanto se rige por las reglas y principios de estas normas.

Si bien la Ley 80 de 1993 trae algunas referencias al contrato interadministrativo la Ley 1150 de 2007 hace un desarrollo más a fondo de esta figura en el literal c del numeral 4 del artículo 2, el cual fue modificado por el artículo 92 del Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, así:

"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, siendo el nuevo texto el siguiente: Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

En el contrato interadministrativo cada una de las partes tiene diversidad de intereses y el contratista se encuentra en el mercado, de la misma manera que lo hacen los particulares.

Así las cosas, la característica de interadministrativo de un convenio o contrato, surge de la calidad de las partes, es decir que ambas deben ser de naturaleza pública y es esa la razón por la cual el ordenamiento jurídico colombiano les ha otorgado un tratamiento excepcional, en virtud del cual excluye estas relaciones jurídico negóciales de la licitación pública y permite acudir a la contratación directa.

Que el contrato interadministrativo es una figura que contribuye con hacer efectivos los

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000937
(Julio 18 de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SALUD DE ORIENTE"

fines esenciales del Estado Social de Derecho, particularmente en la búsqueda del bienestar general. La Entidad a contratar debe contar con una amplia experiencia en el mercado colombiano y que demuestre su experiencia trabajando en equipo con entidades gubernamentales, institucionales, privadas y comunitarias que permitan desarrollar proyectos bien integrados que responden a las necesidades de todos los intervinientes y que a su vez contribuya al desarrollo económico y social de la ciudad de Santiago de Cali.

Que la Secretaría de salud Pública no presta los servicios de salud en forma directa, por lo cual lo debe contratar con las Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la ley 100 de 1993 y el artículo 26 de la ley 1122 de 2007

Que en cuanto a la prestación de los servicios de salud el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, establece que: "La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo." En igual forma la Ley 1122 de Enero 9 de 2007 "por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones" y la ley 1438 de 2011 "Por el cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones " Establece en el artículo 20 que "Las Entidades territoriales contratarán con Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas, la atención de la población pobre no asegurada y lo no cubierto por subsidios a la demanda" y en el artículo 26 dispone que "La prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas solo se hará a través de Empresas Sociales del Estado (ESES) que podrán estar constituidas por una o varias sedes o unidades prestadoras de servicios de salud"

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos las cuales en el sub lite fueron creadas, mediante Acuerdo Municipal 106 de 2003 y se encuentran reguladas en el Decreto 1876 de 1994, que tiene por objeto la prestación de servicios de salud, como un servicio público de seguridad social en salud a cargo del Distrito, que contribuya al mantenimiento del estado de salud de la población en sus áreas de influencia, con capacidad para ofrecer servicios de promoción, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, acorde con las necesidades determinadas en el perfil epidemiológico y con sujeción al Plan Sectorial de Salud, al Plan de Desarrollo Distrital y a los criterios operacionales señalados para el funcionamiento de la red de servicios del Departamento del Valle del Cauca, sin perjuicio de que pueda prestar otros servicios de salud que no afecten su objeto social y que contribuyan a su desarrollo y financiación.

La Red de Salud Oriente - E.S.E, es una de las seis Empresas Sociales del Estado con

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000937
(Julio 18 de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SALUD DE ORIENTE"

jurisdicción y competencia en el territorio Distrital de Santiago de Cali, es una institución pública de salud que opera en la zona oriental de Santiago de Cali, Colombia, enfocada en brindar atención médica integral a las comunidades más vulnerables. Su área de influencia abarca principalmente las comunas 13, 14, 15, 21 y el Corregimiento de Navarro, donde concentra sus esfuerzos en mejorar el acceso a servicios de salud primaria y especializada. La ESE Oriente trabaja bajo el modelo de Atención Primaria en Salud (APS), priorizando la prevención, promoción y tratamiento de enfermedades, con un enfoque en poblaciones de bajos recursos. Su red incluye centros de salud, puestos de atención básica y programas comunitarios, buscando reducir las brechas en equidad sanitaria.

Fundada para responder a las necesidades de salud en la zona oriental de Cali, una de las áreas con mayores desafíos socioeconómicos, la ESE Oriente ha evolucionado para ofrecer servicios como consultas médicas, urgencias, vacunación, salud materno-infantil, programas crónicos (diabetes, hipertensión) y salud mental. Su labor es clave para la ciudad, ya que atiende a una población con limitado acceso a salud privada, contribuyendo a la reducción de enfermedades prevenibles y mejorando la calidad de vida. Además, durante emergencias sanitarias (como la pandemia por COVID-19), ha sido un pilar en la respuesta local, reforzando su rol como actor esencial en el sistema público de salud de Cali.

Su misión es ser una Empresa Social del Estado que presta servicios de baja complejidad con el componente de Atención Primaria en Salud, con énfasis en salud familiar y comunitaria, logrando una orientación integral basada en la humanización, calidad, enfoque diferencial y cuidado del medio ambiente, proporcionando servicios de salud seguros y garantizando el goce efectivo del derecho fundamental de la salud.

Su visión es ser reconocida a nivel regional, como líder en el programa de Atención Primaria en Salud a través de un modelo comunitario que garantice el goce efectivo del derecho fundamental de la salud, con liderazgo y excelencia, alcanzando una rentabilidad social y conservando su estabilidad financiera.

Como proyección social, la empresa en cada vigencia ejecuta programas y proyectos especiales de promoción y prevención en Salud en sectores priorizados, estas acciones han permitido el incremento de las coberturas de atención en salud en vacunación. Desde la Secretaría de Salud, Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI, a esta IPS, cada año se realizan dos visitas (una cada semestre), por parte del equipo técnico de visitas del Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI del Distrito Especial de Santiago de Cali, efectuando verificación del cumplimiento de las condiciones básicas para la prestación del servicio de vacunación en cada IPS, evidenciando cumplimiento en términos de calidad y seguridad.

La ESE Oriente de Cali ha sido reconocida por su compromiso con la excelencia en servicios de salud, obteniendo certificaciones como la Acreditación en Calidad bajo los estándares del Sistema Único de Habilitación (SUH) y con avales del Instituto de Salud Departamental. En 2024, recibió el "Premio a la Gestión Pública Efectiva" por su modelo

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000937
(Julio 18 de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SALUD DE ORIENTE"

de atención comunitaria en zonas vulnerables, destacándose por indicadores de reducción de mortalidad infantil y cobertura de vacunación. Además, cuenta con programas certificados por la OPS/OMS en Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades Crónicas, reforzando su reputación como institución referente en salud pública en el Valle del Cauca.

Su red de servicios está constituida por 24 Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS):

- 1 Centro Hospital de referencia: Hospital Carlos Holmes Trujillo
- 6 Centros de Salud
- 18 Puestos de Salud
- Servicio de urgencias 24 Horas en:
- * Hospital Carlos Holmes Trujillo. Cl 72 U No. 28E - 00. Tel. 6024377777 Ext. 7108 – 7159

En consonancia con lo anterior, es pertinente señalar que la E.S.E cuenta con la idoneidad y experiencia que el ente territorial requiere para la implementación de jornadas de inmunización con biológicos NO PAI, en la población priorizada por factores de riesgo, tal como se puede evidenciar en el siguiente cuadro, donde se relacionan algunos de los contratos que han suscrito la E.S.E así:

Que la RED DE SALUD DE ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – E.S.E de acuerdo a los presupuestos ya anotados cumple con todos los requisitos legales que se exigen en materia contractual para llevar a cabo una contratación directa en términos de idoneidad y experiencia relacionada con las actividades a ejecutar.

Que la Secretaria de Salud Pública cuenta con un presupuesto de para la ejecución del presente contrato interadministrativo, amparado con el Certificado de Disponibilidad No. 3500241233 del 07-07-2025, expedido por el Grupo Financiero de la SSP, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

Que teniendo en cuenta que el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.1, prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo que justifique la Contratación Directa, La Secretaria de Salud Pública Municipal procede a expedir el presente Acto Administrativo, con el lleno de los requisitos en dicha norma.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali,

RESUELVE

Artículo primero: Declarar justificada la contratación bajo la modalidad de contratación Directa de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, y como consecuencia de ello ordénese suscribir el respectivo contrato

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000937
(Julio 18 de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SALUD DE ORIENTE"

interadministrativo con la RED DE SALUD DEL ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, para fortalecer la gestión del riesgo en salud por parte de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Artículo segundo: Determinar que en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratación a que se refiere el presente acto administrativo, tiene las siguientes características:

a) Señalamiento de la causal que se invoca: Se ha determinado como modalidad de Selección la Contratación Directa, prevista en el Artículo 2, numeral 4, literal c, de la Ley 1150 de 2007, Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, en Concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la modalidad de contratación. Igualmente, los artículos 194 de la ley 100 de 1993, y el artículo 26 de la ley 1122 de 2007 establecen que La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado.

b) Determinación del objeto a contratar: La Red de Salud del ORIENTE– E.S.E., se compromete con el Distrito de Santiago de Cali –Secretaria de Salud Pública, a efectuar jornadas de inmunización en población priorizada con factores de riesgo por fuera del esquema PAI Nacional según riesgos epidemiológicos, socioeconómicos, de salud, en desarrollo del proyecto de inversión denominado: La Red de Salud Oriente – ESE se compromete con el Distrito de Santiago de Cali, la Secretaría de Salud y el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) a realizar intervenciones mediante jornadas de vacunación con biológicos dirigidos a la población no cubierta por el esquema nacional gratuito, en los territorios y micro territorios priorizados de Cali, se hace necesario conformar el Equipo Estructurador con el propósito de elaborar todos los documentos del proceso de contratación.

c) El Presupuesto: El Presupuesto del contrato es de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE ($432.464.316), para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad No. 3500241233 del 07 de julio de 2025 con cargo a las siguientes apropiaciones presupuestales:

   4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020040005/BP260054481010106
   De igual forma las condiciones que se le exigirán a la RED DE SALUD DE ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, se encuentran establecidas en el documento denominado ESTUDIOS PREVIOS, elaborado por el grupo de Aseguramiento y Desarrollo de Servicios de Salud la Secretaría de Salud Pública.

d) Lugar de consulta de estudios previos y demás documentos: Los estudios y documentos previos podrán ser consultada en la oficina del Grupo de Gestión Contractual de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali,

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000937
(Julio 18 de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SALUD DE ORIENTE"

ubicada en la Calle 4B # 36-00 y en la plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Artículo tercero: Ordenar la publicación en el Portal Único de la Contratación SECOP II en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 de 2012.

Artículo cuarto: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Artículo quinto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

GERMÁN ESCOBAR MORALES
Secretario de Despacho

Proyectó: Valeria García Payan – Contratista
Elaboro: Ingrid Melissa Gonzalez Correa - Contratista
Revisó: Guillermo Andrés Fernández Rojas – Contratista
Jhon Jairo Caicedo Olaya - Contratista
Ángel Javier Angulo Caicedo – Contratista
Luis Guillermo Echeverry Marulanda – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión